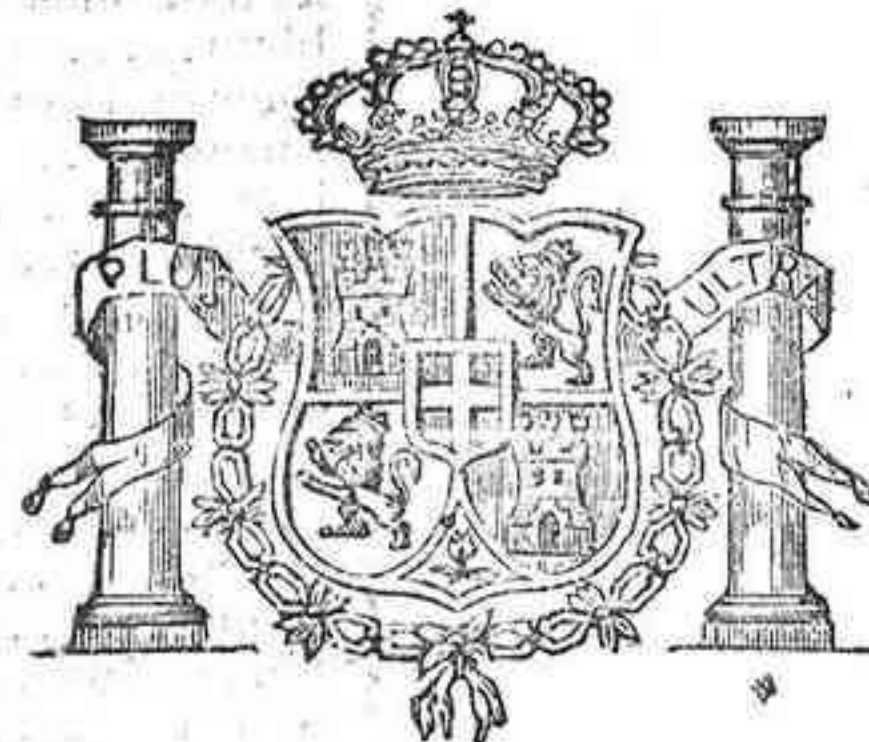


SE SUSCRIBE!

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mengo.

La correspondencia se dirigirá franca a portía.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Perot. Cént.
En la capital.....	Un mes..... 1 50
	Tres id..... 4 50
	Seis id..... 9 50
Fuera de la capital.....	Un mes..... 2 50
	Tres id..... 7 50
	Seis id..... 15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Habiendo desaparecido de la casa materna, á las dos de la tarde del día 6 del actual, Patricia Fuentes, natural del pueblo de Valfermoso de Tajuña, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Guadalajara 13 de Abril de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Señas de Patricia Fuentes.

Edad de 23 años, soltera; estatura regular, calzada de albarcas, jubon de pañete, color moreno, vestida zagalejo de indiana claro, mandil de tramado muy remendado, un pañuelo á la cabeza con un remiendo grande de indiana blanco.

No lleva documento de seguridad.

Núm. 12.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á verificar las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Vicente Federico Aguilera y Josefa Salgar, actores del hurto de tres

caballerías, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo. Guadalajara 13 de Abril de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Señas de los ladrones.

Vicente Federico Aguilera de 24 años de edad, alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, barba regular, color moreno, natural de Huelva y está empadronado en Madrid.

Josefa Salgado, natural de Madrid, de 34 años de edad.

Otros dos que los acompañan son gitanos.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 9 del actual y en vista del escrito presentado por D. Manuel de Frias y Pascual, vecino de Hiendelaencina, renunciando sus derechos á las minas *La Miliciana* y *La Bartola*, del término de dicha villa, he dispuesto admitir la citada renuncia y declarar franco y registrable el terreno comprendido en las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Abril de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes que se expresan en la siguiente relacion, se servirán remitir á correo seguido las filiaciones de los mozos que en la misma se citan, pertenecientes á la segunda reserva del reemplazo del año de 1871.

Guadalajara 10 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, G. Martinez.

SEGUNDA RESERVA DE INFANTERIA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de los individuos de la expresada, pertenecientes al reemplazo de 1871, que figurando en la general remitida por el Excmo. Sr. Capitán ge-

neral en 22 de Diciembre último se han recibido sus filiaciones, con expresion de los pueblos por que han sido declarados soldados.

Partido de Atienza.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Albendiego.....	Eustasio Chicharro.
Angon.....	Manuel de Pedro Galvez.
Arroyo de Fraguas.....	Eusebio Bris Escribano.
Cabezadas.....	Fausto Vugil del Olmo.
Cantalójas.....	Juan Cerezo Cerrada.
Cañamares.....	Lorenzo Merino.
Idem.....	Francisco Cortezon Casas.
Idem.....	Tomás Mingo Gismera.
Cardoso.....	Mariano Diez Fonseca.
Idem.....	Eustasio Fernandez Riaza.
Cincovillas.....	Antonio Fuentes Anton.
Galve.....	Domingo Chicharro Conde.
Idem.....	Pedro Chicharro Perez.
Idem.....	Pedro Juan Sierra Gomez.
Idem.....	Pedro Chicharro Perez.
Hiendelaencina.....	Mariano Gil y Miguel.
Idem.....	Santiago Gimenez y Cabrito.
Higes.....	Domingo Gimenez Gonzalez.
Navas de Jadraque.....	Ildefonso Moreno Alonso.
Palmaces de Jadraque.....	Lúcas Garcia Bermejo.
Idem.....	Juan Ortega del Olmo.
Riva de Santiuste.....	Mariano Muñoz Vazquez.
Siene.....	Pedro Gonzalo Calero.
Tamajon.....	Antonio Gamio y Berges.
Idem.....	Sandalio Berges Redondo.
Toba.....	Juan Madien Baras.
Idem.....	Damian Garcia Gonzalez.

Partido de Brihuega.

Balconete.....	Demetrio Sanchez Yélamos.
Brihuega.....	Juan Pedro Gordó Galve.
Idem.....	Pedro Juan Caballero Garcia.
Idem.....	Fernando Garcia Cuadrado.
Budia.....	Mariano Escobar Moreno.
Idem.....	Justo Sanz Alba.
Idem.....	Santiago Martinez Martinez.
Cañizar.....	Victoriano Alonso Aguado.
Escamilla.....	Juan Cancio Serrano Molina.
Idem.....	Meliton Domingo Hera.
Hita.....	Bernardino Lopez Llobert.
Idem.....	Miguel Andrés.
Idem.....	Nicolás Barbero Pedroviejo.
Idem.....	Isaac Sanchez Garrido.
Idem.....	Inocente Blás y Viejo.
Idem.....	Pedro Medrano y Blás.
Mudux.....	Simon Martinez de la Fuente.
Idem.....	Santiago Abad Martinez.
Idem.....	Juan Benito Galán.
Pareja.....	Lúcio France Garcia.
Idem.....	Práxedes Torrijo Ramos.
Peralveche.....	Faustino Garcia Alonso.
Romancos.....	Estéban Rey y Tabernero.
Idem.....	Pedro Hernandez Gutierrez.
Torija.....	Maximino Bonilla.
Idem.....	Castor Camarillo.
Utande.....	Pedro Lamparero Garcia.
Idem.....	José de la Casa Alonso.
Idem.....	Jesús Canuto Ortega.
Idem.....	Elias Gonzalo Serrano.
Idem.....	Miguel Perfecto Marina.
Valdegrudas.....	Valentin Yañez Sanchez.
Valderrebollo.....	Gervasio Carrasco Torremecha.
Idem.....	Ricardo Lopez Sanz.
Idem.....	Simon Villalba Carrasco.
Yélamos de Abajo.....	José Pascual Manzano.

Partido de Cifuentes.

Carrascosa de Tajo.....	Alejandro Mateo Ruiz.
Idem.....	Juan Eviás Escribano
Duron.....	Andrés Camarero Sacristan.
Espiegares.....	Matias Herranz Sotoca.
Gárgoles de Arriba.....	Pablo Palafof Arroyo.
Idem.....	Feliciano Canalejas Diaz.
Padilla de Medinaceli.....	Ignacio Lopez.
Puerta.....	Mariano Franco Gallego.
Saelices.....	Gabriel Mangado Higes.
Sotillo.....	Patricio Barba Garcia.
Idem.....	Pablo Casaluengas Vargas.
Villarejo de Medina.....	Casimiro Lozano Cabra.
Idem.....	Domingo Cañada.
Casa de Uceda.....	Cipriano Redondo Garcia.
Idem.....	Juan Herranz Martin.
Cabanillas del Campo.....	Felix Valladar Buil.
Cerezo.....	José Mariano Oviedo
Idem.....	Mariano Roman Lopez.
Ciruelas.....	Felix Muñoz Delgado.
Fuentelahiguera.....	Policarpo Molina y Martin.
Idem.....	Froilan Recio Puebla.
Idem.....	Galo Barrio Martin.
Idem.....	Evaristo Puebla Taracena.
Idem.....	Eusebio Gutierrez Taracena.
Guadalajara.....	Eduardo Barceló y Alonso.
Idem.....	Emilio Cordavias.
Idem.....	Juan Almazan Expósito.
Idem.....	Joaquin Ruiz y Ruiz.
Idem.....	Juan Lizaur y Paul.
Iriepal.....	Juan de Mata Viejo.
Membrillera.....	Pablo Fraguas Lorente.
Mierla.....	Pedro Merino Manzagatos.
Pozo de Guadalajara.....	Millan Atienza Ruiz.
Torrejon del Rey.....	Isidro Tortuero Cuesta.
Valdeaveruelo.....	Maximino de la Rica y Laren.
Valdenúño Fernandez.....	Agustin Cañete Gonzalez.
Valdepeñas de la Sierra.....	Francisco Orcajo Lopez.
Idem.....	Ecequiel Niete Herrara.
Idem.....	Florencio Garcia Elice.

Partido de Molina.

Aragoncillo.....	Gregorio Alguacil Bermejo.
Idem.....	Leon Canara Galan.
Idem.....	Bernardo Aliño Herranz.
Idem.....	Alejandro Tello Claros.
Idem.....	Arcadio Herranz Sanz.
Cobeta.....	Eusebio Mañoz Barberia.
Idem.....	Pedro Garcia Merida.
Idem.....	Luis Bartolomé Dominguez.
Codes.....	Romualdo Atance Parra.
Cubillejo de la Siera.....	Leonardo Martinez Muñoz.
Cubillejo del Sitio.....	Anselmo Sanz Aguado.
Idem.....	Raimundo Garcia Estables.
Idem.....	Justo Alguacil Herraz.
Establés.....	Andrés Alonso Abad.
Herreria.....	Aniceto Martinez Miguel.
Luzon.....	Eustaquio Merodio Lozano.
Idem.....	Victor Merodio Lozano.
Idem.....	Juan Aguirre Megia.
Maranchon.....	Marcos Sacristan Sanz.
Idem.....	Angel Cendejas Atance.
Idem.....	Aniceto Valero Martinez.
Idem.....	Fermin Martinez Bueyo.
Idem.....	Manuel Fraile Bueyo.
Mazarete.....	Mariano Gutierrez Lopez.
Megina.....	Canuto Meda Herranz.
Idem.....	Felipe Garcia Herranz.
Pardos.....	Anastasio Herranz Garcia.
Idem.....	Pedro José Wenthemayer Garcia.
Pobo.....	Bibiano Sanz Samper.
Idem.....	Pascual Garcia Lopez.
Idem.....	Gabino Hermosilla Lopez.
Idem.....	Felipe Garcia Martinez.
Idem.....	Bonifacio Sanz Garcia.
Prados redondos.....	Roman Martinez Urea.
Terzaga.....	Benito Aquilino Masegoso.
Tordosilos.....	Felix Parrilla Sanchez.
Idem.....	Juan Vazquez Herraz.
Idem.....	Eulogio Barriga Garcia.
Torrubia.....	Miguel Martinez Manso.
Tortuera.....	Gumersindo Roman Martinez.
Traid.....	Vicente Usero Sanchez.
Valhermoso.....	Deogracias Ruiz Martinez.
Villar de Cobeta.....	Marcelino Sanz Ruiz.
Ville de Mesa.....	Diego Millan Calpe.
Idem.....	Pedro Garcia Bueno.
Idem.....	Pascual Tomey Fernandez.
Yunta.....	Teodoro Lopez Tineo.
Idem.....	Manuel Martinez Perez.
Idem.....	Francisco Lopez Perez.

Partido de Pastrana.

Alcoer.....	Rufino Martinez Regidor.
Almoguera.....	Gabriel Villalva y Llanos.
Idem.....	Severo Quintana Sacedo.
Idem.....	Andrés Garcia Martinez.
Idem.....	Fructuoso Sanchez Malora.
Fuentelviejo.....	Bartolomé Vazquez Muñoz.
Idem.....	Pedro Catalan Sanchez.
Hueva.....	Roman Huiguera Lopez.
Idem.....	Francisco Sanchez Barco.
Idem.....	Demetrio de la Fuente de Mingo.
Mazuecos.....	Anacleto Almarza Morilla.
Idem.....	Juan Gordillo Blanco.
Peñalver.....	Francisco Sanchez Lucas.
Pastrana.....	Ignacio Basilio Montero.
Tendilla.....	Lorenzo Sanchez Perez.
Idem.....	José Ropero Andrés.
Idem.....	Balbino Alcalde Ceuta.
Zorita de los Canes.....	Felipe de la Fuente.
Idem.....	Pedro Muñoz.

Partido de Sigüenza.

Alcolea del Pinar.....	Felipe Ciruelos.
------------------------	------------------

Almadrones.....	Bernardino Mayor Martin Sanz.
Idem.....	Valentin Domingo Pariente.
Fuensaviñan.....	Eustaquio Minguez.
Luzaga.....	Domingo del Molino Sanchez.
Idem.....	Feliciano Rueda del Olmo.
Mirabueno.....	Miguel Ballesteros Sopena.
Idem.....	Crisantos Pariente Portillo.
Idem.....	Felix Gallego Relano.
Olmedillas.....	Mariano Caballero Valenciano.
Idem.....	Anastasio Peñalver Garcia.
Idem.....	Mariano Perez Garcia.
Horna.....	Marcial Vela Garcia.
Idem.....	Bernardino Mayo Millan.
Palazuelos.....	Tomás Juberias Aparicio.
Sauca.....	Nicanor Ortega.
Sigüenza.....	Juan José Gomez.
Idem.....	Pascual Alvaro Martinez.
Idem.....	Pedro Delgado Tarca.
Idem.....	Victor Peñaranda Moreno.
Idem.....	Eugenio Novoa Ruiz.
Idem.....	Mauricio Zuñiga Pareja.
Idem.....	Basilio Sanz Esteban.
Idem.....	Isaac Toro Somolinos.
Idem.....	Rafael Millan Mendez.
Idem.....	Fernando Alonso Benito.
Idem.....	Cándido Rodrigo Albaceta.
Idem.....	Valentin de Miguez Andrés.
Idem.....	Bernabé Asencio Salvador.
Idem.....	Galo de Francisco Sanz
Idem.....	Alejo Villaverde de la Cruz.
Idem.....	Eugenio Zuñiga Pareja.
Idem.....	Severiano Andrés Flores.
Idem.....	Andrés Raro de los Dolores.
Idem.....	Juan Antonio Fernando Gonzalo.
Idem.....	Maximino Barrio Pareja.
Idem.....	Meliton Cafran del Amo.
Idem.....	Venancio Lopez Francisco.
Idem.....	Diego Mariano Francisco.
Viana de Jadraque.....	Juan Bueno Alonso.
Villacorza.....	Ceferino Vazquez Garrido.
Villaseca de Henares.....	Salustiano Bermejo Lopez.
Idem.....	Agustin Garcilopez Hernando

Guadalajara 9 de Abril de 1872.—El Comandante Jefe del Detall, José Moltó.

SECCION TERCERA.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Contribucion industrial. — Circular.

El art. 43 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 previene, que los trabajos necesarios para la formacion de las matriculas de la contribucion industrial, den principio con tres meses de anticipacion al dia 1.º del egercicio en que deben registrar.

Al dirigirse ahora esta Administracion á los Sres. Alcaldes de esta provincia, supone, que habrán tenido presente aquel mandato, y que en 1.º del corriente mes, habrán empezado las operaciones preliminares para la convocacion y reunion de los gremios y demás trabajos que han de preceder á la formacion de la matrícula y de las relaciones de patentes de la industria local, para el próximo año económico de 1872 á 73.

Sin embargo de que las autoridades locales conocen ya las disposiciones del citado reglamento y modificaciones posteriores, la Administracion cree oportuno llamar su atencion hacia la circular de la misma, inserta en el *Boletin oficial* número 48, correspondiente al 21 de Abril de 1871, á la cual y á los modelos que la subsiguen, deberan atemperarse para dar por terminado este importante y preferente servicio, en las épocas y plazos á que la citada circular se refiere, á fin de que despues de examinadas y aprobadas por esta Administracion las referidas matriculas y relaciones, pueda verificarse la cobranza del primer trimestre sin entorpecimiento alguno durante los dias de su legal vencimiento.

Tambien tendrán á la vista las superiores disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* números 98, 102 y 24, de los dias 16 y 25 de Agosto de 1871, y 23 de Febrero próximo pasado, que tratan acerca del derecho de agremiacion á las industrias número 165, 220 y 234 de la tarifa 3.º, de la modificacion de los números 25 y 26 de dicha tarifa, y de las adiciones á las tarifas 2.º y 5.º, epígrafes especuladores, prestamistas, mercaderes y tragineros.

Las caballerias destinadas por particulares á su uso exclusivo, deben contribuir al impuesto industrial por el epígrafe núm. 101 de la tarifa 2.º, mediante á que el impuesto de caballerias y carruages fué refundido en las tarifas que corren unidas al citado reglamento, y por consiguiente, los Sres. Alcaldes cuidarán de incluir en sus respectivas matriculas, con el mencionado epígrafe, tanto las citadas caballerias, como todas las demás que sin pertenecer al arrastre y tráfico, se usan por sus dueños ó dependientes por razon del cargo, profesion, oficio ú ocupacion que tengan, con la sola excepcion que el propio epígrafe determina.

Ninguna ocasion mas á propósito para que el industrial defraudador aleje la responsabilidad que le afecta, y que de seguro ha de exigirsele con las consecuencias del expediente de comprobacion administrativa, que la que presente la formacion de las próximas matriculas, en las cuales puede subsanarse todo error ú omision que en las actuales se haya cometido, inscribiendo los contribuyentes en la clase y tarifas que les correspondan, y esta ocasion deben los Sres. Alcaldes aprovecharla con decision, haciendo á los industriales las advertencias oportunas para que tengan pleno conocimiento de las consecuencias que ha de ocasionarles el descubrimiento oficial de las defraudaciones cometidas y consentidas, cuya responsabilidad espera esta Administracion evitarran tambien las citadas autoridades locales, desplegando como deben, todo su celo, esfuerzos y energia, para conseguir que las nuevas matriculas representen la verdadera importancia industrial que á esta provincia corresponde.

Guadalajara 11 de Abril de 1872.—El Jefe de la Administracion, Serafin Iturriaga.

SECCION QUINTA.

**ANUNCIOS OFICIALES.
GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Subasta.

Negociado 2.º—Construcciones civiles.

El dia 4 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará

ante mi autoridad, la subasta de las obras de desmonte y reconstrucción de la armadura y cubierta de la iglesia del Colegio de P. P. Franciscos Misioneros de Asia, establecido en las afueras de Pastrana, con las demás obras que abraza el proyecto, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil, donde podrán enterarse los licitadores de las condiciones y demás particulares de la subasta. Guadalajara 12 de Abril de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo sido subastados los artículos que á continuación se expresan, en la licitación que tuvo lugar el día 10 del corriente en los Salones de esta Corporación, por no haber sido admisibles las proposiciones presentadas por los licitadores; la Comisión provincial ha acordado convocar otra nueva subasta para el día 30 del corriente y hora de las once, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Tocino.
Vino.
Jabon.
Carbon.
Leña.

Asimismo, y no habiendo tenido efecto por la propia circunstancia, la subasta anunciada para la adquisición de lienzo y terliz, con destino á la construcción de sábanas, colchones y jergones para las camas de los enfermos acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, se convoca á otra nueva licitación para el propio día 30 y hora de la una, con el objeto de adquirir los referidos géneros y los de franja, tela para colchas é indiana azul de dos caras, que también son necesarios en dicho establecimiento; con sujeción al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Guadalajara 13 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

El día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales, la subasta de los pastos particulares de este término cedidos por estos vecinos, para 800 cabezas de ganado lanar y tiempo de un año, que dará principio á primeros de Julio próximo terminando el 30 de Junio de 1873, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal, para que de él puedan enterarse las personas que deseen interesarse en la subasta.

Caspueñas 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luis García.—El Secretario, Manuel Paniagua.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de El Val de San García.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de El Val de San García, por destitución del que la obtenía, dotada con la asignación anual de 270 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde constitucional del mismo en el término de treinta días, desde que este aparezca en el *Boletín Oficial*; pues terminado se proveerá.

El Val de San García 9 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Justo Vicente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Berniches.

La Secretaría de este Ayuntamiento se

halla vacante por dimisión del que la obtenía. Su dotación consiste en 625 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que se consideren con aptitud y conocimientos para su desempeño, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pasado el cual se proveerá.

Berniches 24 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pablo Alba.—P. S. M.—Facundo González, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza.

A las doce de la mañana del día de ayer, desapareció de la casa de Tomás Galán, de esta vecindad, una mula de 9 á 10 años, pelo negro, de alzada cerca de la marca, herrada de las manos, la que tiene junto á los cascotes de las mismas bastante gruesor, que al parecer está inchado, producido de haberle dado fuego, por lo que no tiene nada de pelo junto á dicha extremidad; aparejada con sudadera de estopa, lomillos anudados y cubierta de esparto con su ataharre y cabeza de correa ordinaria. Cuya caballería es propia de Miguel Puente Terrel, vecino de Tarancueña, provincia de Soria.

Y como quiera que á pesar de las gestiones y diligencias que ha hecho para su busca, no haya podido conseguirla, en nombre de S. M., D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad Nacional, Rey de España, exhorto á las autoridades civiles y militares, para que indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra la indicada mula, y la remitan con la persona en cuyo poder se encuentre, á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño y determinar lo que proceda.

Atienza 10 de Abril de 1872.—Claudio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tartanedo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Concha, Hinojosa, Fuentesaz, Torrubia y Pardos, tendrán la amabilidad de publicar este anuncio en sus respectivos pueblos, para conocimiento de los contribuyentes que interesen.

Tartanedo 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Amayas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Anchueta del Campo, Labros y Mochales, se servirán dar la publicidad correspondiente á este anuncio, para que no se alegue ignorancia por quien corresponda.

Amayas 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Sotero Romero.—P. O.—Cirilo Romero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Cereceda 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Leonardo Delgado.

3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Codes.

D. Tomás Martínez Lopez, Alcalde constitucional de este pueblo de Codes y como tal, Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que la mencionada Junta, deseosa de cumplir bien y fielmente los trabajos que le han sido confiados ha dispuesto, que los hacendados en este término municipal, en cuyas riquezas hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de treinta días, relaciones duplicadas con arreglo á los modelos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y con expresión de las circunstancias que exigen la Real orden de 14 de Enero de 1846 y otras posteriores vigentes.

Codes 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Tomás Martínez.—P. O.—Antonio J. Tello é Ibañez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Villanueva de Argecilla 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Casiano Estéban.—Marcos Gonzalo, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebra.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Yebra 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Ignacio Lopez.—Manuel Sanchez Escaricha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Casasana, Millana y Torronteras, se servirán dar la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta población.

Escamilla 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Rufino Segura.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rivarredonda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Rivarredonda 9 de Abril de 1872.—El Alcalde, Bernardo Colado.—Victoriano Marco Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Malaguilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza ter-

ritorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Malaguilla 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campisábalos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Galve, Condemios de Arriba, Somolinos y Villacadima, den á este anuncio la debida publicidad.

Campisábalos 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Carlos Ricote.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Carrascosa de Henares, Miralrio, Villanueva de Argecilla, Ja Iraque, La Toba, y Hiedelancina, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Membrillera 11 de Abril de 1872.—El Alcalde.—Pascual Riofrio.—Por su mandado.—Ezequiel Cerrada, Secretario.

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.			
ESTADO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia en el mes de la fecha.			
CLASES DE DELITOS.	Número de delincuentes aprehendidos.		OBSERVACIONES.
	de delitos.	Hombres.	
Reclamado por el Juzgado de Molina.....	1	1	Reclamado por el Juzgado de Molina..... Por indocumentado y sospechoso..... Por incendiario en una paridera de ganado. Por cortar leña del monte de Yebra.....
Por indocumentado y sospechoso.....	2	1	
Por incendiario en una paridera de ganado.	1	1	
Por cortar leña del monte de Yebra.....	1	1	
	1	1	
	1	1	

Guadalajara 31 de Marzo de 1872.—El primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

AÑO DE 1872.

1013

1013

1013

1013

1013

GUARDIA CIVIL

CARRERAS.	PUESTOS.	Distancias de los mismos a la capital. Leguas.	CLASES.	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS. NOMBRES.	Infanteria.						Caballeria.						TOTALES.		
					Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas o Tambores.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.
Guadalajara	Guadalajara	1	Cabo 1.	Manuel Rivera Lopez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Marchamalo	Marchamalo	1	Cabo 2.	Juan Moreno Garcia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hita	Hita	5	Cabo 1.	Alonso Ferrero Parra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jadraque	Jadraque	8	Cabo 1.	Mariano Olalla Redondo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Rebollosa	Rebollosa	11	Cabo 1.	Rufino Monge Cabrerizo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valdelcubo	Valdelcubo	12	Cabo 1.	Valentin Martinez y Martinez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Atienza	Atienza	16	Sargento 2.	José Rodriguez Illanes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hiedelancina	Hiedelancina	13	Sargento 1.	Bernardo Martinez Diez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Siguenza	Siguenza	12	Sargento 1.	D. Agapito Madrigal Blanco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Espinosa de Henares	Espinosa de Henares	13	Sargento 1.	D. Lorenzo Sanz Anson	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mohernando	Mohernando	6	Cabo 1.	Domingo Alonso Boullosa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tamajon	Tamajon	3	Sargento 2.	D. Frutos Fernandez Castedo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuentelehiguera	Fuentelehiguera	6	Cabo 1.	Julian Mayor de la Parra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Azuqueca	Azuqueca	3	Cabo 1.	Vicente Lopez y Lopez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Torija	Torija	2 1/2	Cabo 1.	Antonio del Rio Caballero	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Brihuega	Brihuega	5 1/2	Sargento 2.	Tomás Estevez y Estevez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciuentes	Ciuentes	9	Sargento 1.	D. Romualdo Calvo Gimenez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Almadrones	Almadrones	9	Sargento 2.	Bernardo Perez Fernandez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Torremocha	Torremocha	11 1/2	Cabo 1.	Javier Rodriguez Quiñones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alcolea del Pinar	Alcolea del Pinar	14	Caballeria.	Isidoro Romero Arnaez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Maranchou	Maranchou	18	Idem.	José Diaz Solera	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Selas	Selas	20	Sargento 2.	Manuel Costales Anrillago	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Molina	Molina	24	Sargento 2.	Lorenzo Rincon Ballesteros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El Pobo	El Pobo	28	Cabo 2.	Manuel Hoyos Ruiz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Milmarcos	Milmarcos	28	Cabo 1.	Andrés Lorenzo Barral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Checa	Checa	28	Cabo 1.	Juan Clemente Carrada	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tendilla	Tendilla	4	Cabo 2.	Pascual Bisas Tenorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pastrana	Pastrana	7	Cabo 1.	Pablo Fernandez Fonte	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sacedon	Sacedon	9	Cabo 2.	Juan Prieto Cuadrado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mondejar	Mondejar	6	Sargento 2.	Leon Herranz Perez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
De ordenanza en la Direccion general del cuerpo.				Antonio Fernandez de Pinedo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
De escribiente en esta Comandancia.																			
En el hospital de Guadalajara.																			
Con licencia temporal.																			
TOTAL.					1	3	6	9	2	24	160	195	1	6	33	42	80	42	80

NOTA.—Faltan cinco plazas y seis caballos para el completo de dotacion.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Carreras.	Clases.	Nombres.	Puntos de residencia.	Distancias.	Leguas.	Puestos que tienen que recorrer.
De Cañoca		D. Mariano Minguez Ventura	Pastrana á		4	Pastrana, Tendilla, Sacedon y Mondejar.
De Soria		D. José Buendia Martinez	Hita á		4	Hita, Tamajon, Fuentelehiguera y Mohernando.
De idem		D. Joaquin Fréixas Fuster	Atienza á		4	Atienza, Valdelcubo, La Barbolla y Rebollosa.
De idem		D. Felipe Garcia Ramos	Jadraque á		5	Jadraque, Sigüenza, Espinosa de Henares y Hiedelancina.
De Teruel		D. Justo Rodriguez Ruiz	Molina á		5	Molina, El Pobo, Milmarcos, Selas y Checa.
De Guadalajara á Soria		D. José Gay Gonzalez	Guadalajara á		2 1/2	Guadalajara, Marchamalo y Azuqueca.
De Zaragoza		D. Fernando Sordo y Sordo	Alcolea del Pinar á		2 1/2	Alcolea del Pinar, Torremocha y Maranchou.
De idem		D. Ildefonso Carril y Arcos	Torija á		4	Torija, Ciuentes, Brihuega y Almadrones.